

**UNIDAD DE ENLACE**

**Oficio:** UE-122 /2013

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información  
con folio 0912000003113

Cuernavaca, Morelos, a 13 de febrero de 2013.

**Leonardo Vázquez Soto**  
**Estimado Ciudadano,**

En atención a su solicitud número 0912000003113 recibida el 22 de enero de 2013, misma que a continuación se transcribe, la cual se turnó a la Delegación Regional IV Zona Centro Sur y a la Gerencia de Enlace Operativo Institucional de la Dirección de Operación, para la atención correspondiente en el ámbito de su respectiva competencia:

*"por el presente solicito se me informen todos y cada uno de los datos del vehículo automotor con logotipos de CAPUFE ( VEHÍCULO TIPO GRÚA) con placas de circulación NV69244 del estado de Morelos que presta el servicio de arrastre o de auxilio o de servicio de grúa con el logotipo de caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, sin que el mismo cuente con autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de acuerdo al oficio CSCT 716.909.011.870 de fecha 24 de diciembre del 2012, suscrito Manuel A. Barrera Hernandez encargado de la sub dirección de transportes de la SCT el cual tratare de anexar al presente.*

*se me informe como puede prestar un vehículo este servicio a cargo de CAPUFE sin la autorización correspondiente y contar con rótulacion oficial de CAPUFE, vehículo que puede ser localizado prestando el servicio a usuarios de la red carretera a cargo de CAPUFE tramo ALPUYECA- MÉXICO.*

*SOLICITO ESTA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO SIN COSTO. MUCHAS GRACIAS" sic*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción IV y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), hago de su conocimiento lo siguiente:

- i. Por lo que se refiere a su primer requerimiento *"por el presente solicito se me informen todos y cada uno de los datos del vehículo automotor con logotipos de CAPUFE ( VEHÍCULO TIPO GRÚA) con placas de circulación NV69244 del estado de Morelos que presta el servicio de arrastre o de auxilio o de servicio de grúa con el logotipo de caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, sin que el mismo cuente con autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de acuerdo al oficio CSCT 716.909.011.870 de fecha 24 de diciembre del 2012, suscrito Manuel A. Barrera Hernandez encargado de la sub dirección de transportes de la SCT el cual tratare de anexar al presente." sic*, al respecto se le informa que la Grúa de plataforma marca Ford, motor a gasolina de 10 Cil. Modelo 2008 con placas NV69244 del Estado de Morelos, se encuentra asignada a la Plaza de Cobro 101 Balnearios, ubicada en el Km. 114+800 de la Autopista Cuernavaca-Acapulco, con una Jurisdicción del Km. 95+000 al Km 153+000.
- ii. En lo que respecta a su segundo cuestionamiento *"se me informe como puede prestar un vehículo este servicio a cargo de CAPUFE sin la autorización correspondiente y contar con rótulacion oficial de CAPUFE, vehículo que puede ser localizado prestando el servicio a usuarios de la red carretera a cargo*

de CAPUFE tramo ALPUYECA- MÉXICO.” sic, con relación a esta petición le hago de su conocimiento que la grúa 750-62F (placas NV69244) presta el servicio con base en la siguiente normatividad interna, la cual es pública y se puede consultar en la liga electrónica que se indica:

[http://www.capufe.gob.mx/normateca/normas/217\\_circulares/COMPENDIOPLAZACOBRO2011\\_3\\_.pdf](http://www.capufe.gob.mx/normateca/normas/217_circulares/COMPENDIOPLAZACOBRO2011_3_.pdf)

*“COMPENDIO OPERATIVO PARA PLAZAS DE COBRO Y SERVICIOS AL USUARIO*

*VI.-GRÚAS Y MECANICA MENOR  
[...]*

*II. REGLAS DE OPERACIÓN  
[...]*

*4. La prestación del servicio llamado Mecánica menor, deberá entenderse como la ayuda que se le brinde al usuario en los siguientes casos:*

- a. Utilización del compresor de aire para servicio de llantas*
- b. Cambio de llantas.*
- c. Facilitar herramientas.*
- d. Proporcionar agua*
- e. Dar facilidades para que el usuario adquiera directamente aceites o combustibles.*

*5. El Operador de grúa en ningún caso podrá realizar trabajos de mecánica diferente a lo anteriormente señalado.*

*6. Cuando se presenten descomposturas diferentes a las señaladas en el punto 4 anterior, el operador de grúa procederá a trasladar el vehículo a la Plaza de Cobro, o bien a un lugar seguro dentro del mismo tramo como pueden ser por ejemplo: la estación de servicios más próxima, gasolineras, vulcanizadoras, paraderos oficiales, hoteles o restaurantes, entre otros.” sic*

Cabe recordar al solicitante que en términos de lo dispuesto por la Ley, en sus artículos 49 y 50, así como 72 de su Reglamento, es posible interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto, cuando se le haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos requeridos o bien, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde a lo originalmente solicitado. El formato de escrito y el mecanismo para presentar ese medio de impugnación podrá obtenerlo en la página de Internet del Instituto, <http://www.ifai.org.mx>, accediendo a las ligas: Acerca del IFAI / Obligaciones de Transparencia / VIII Trámites, requisitos y formatos / Registrados en el RFTS / IFAI-00-004 Recurso de Revisión.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

A t e n t a m e n t e

**Lic. César Alberto Trujillo Islas**  
Titular de la Unidad de Enlace  
Respuesta a la solicitud de información  
0912000003113

PAR\*frm